



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0177 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 24 ABR. 2013

VISTO; los Oficios N°s 0236-2013-GRA/OCI y 404-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos N°s 4148-2013-GRA/GG-ORADM; 4443-2013-GRA/ORADM-ORH y 627-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por cuatro (04) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0055-2013-GRA/ORADM-ORH, se contrató los servicios personales del señor **Miguel Angel MUÑOZ OCHOA**, para desempeñar el cargo de Programador del Sistema PAD I, plaza (reservada) por suplencia temporal N° 20 del PAP y 26 del CAP, del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de marzo del 2013;

Que, por medio de los documentos citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Jefe del Órgano de Control Institucional y el Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, propone y dispone respectivamente la prorroga de contrato de servicios personales del precitado servidor citado en el considerando precedente de la presente resolución, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2013; según Decreto de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como el literal f), numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuenten con financiamiento correspondiente, debidamente autorizado y en los cargos debidamente previstos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) e incluido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, el contrato de servicios personales del servidor **Miguel Ángel MUÑOZ OCHOA**, para desempeñar el cargo de Programador del Sistema PAD I, plaza (reservada) por suplencia temporal mientras se declare vacante la plaza en los Instrumentos de Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho; plaza N° 20 del PAP y 26 del CAP, del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia del 01 de abril al 30 de junio del 2013, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de falta de carácter disciplinaria y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a Gastos Presupuestarios 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2.1.11.13: Personal con contrato a plazo fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR G. CHIPANA HUJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite en U.M. Original de la Resolución
la misma en copia a transcripción oficial,
Expedida por el dependiente.*

Atentamente



Abog. VALERY JHON CUANTO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL



